



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
**SUDAMERICANO**  
*Hacemos gente de talento!*

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN, NIVELACIÓN  
ESTUDIANTIL Y RECUPERACIÓN ACADÉMICA  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
SUDAMERICANO**



## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano es una Institución de Educación Superior particular, con personería jurídica propia, ente autónomo, sin fines de lucro, organizada y regulada por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

Que, el Art. 356 de la Constitución de la República en vigencia señala que el ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, pero que, con independencia del carácter público o particular "se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular",

Que, el Art. 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone que "el ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los estudiantes".

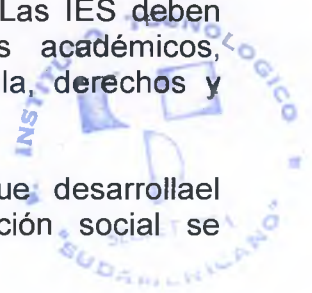
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, en el artículo 82, señala que para ser alumno de los centros de educación superior se requiere poseer título de bachiller, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación y las exigencias establecidas por cada centro de educación superior, observando el principio de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Que, el Art. 83 de la citada Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior, quienes han cumplido con los requisitos y se encuentren legalmente matriculados;

Que el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior señala que "Las instituciones de educación superior particulares podrán establecer, en sus respectivos estatutos, requisitos adicionales a los determinados en la ley para el ingreso de sus estudiantes, observando el principio de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad...".

Que, en el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, en vigencia aún, en el Art.97 expresa: "Las IES deben tener un reglamento estudiantil que regule los aspectos académicos, económicos y disciplinarios, requisito de admisión y matrícula, derechos y deberes".

Que, es indispensable que las actividades académicas que desarrolla el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano y su proyección social se



encuentren correctamente normadas, especialmente los procesos de admisión y nivelación.

En uso de sus atribuciones legales.

## RESUELVE:

Expedir el siguiente

### REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMISIÓN, NIVELACIÓN ESTUDIANTIL Y RECUPERACIÓN ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.-** El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano implementa el proceso de admisión y nivelación de carácter obligatorio para todos los aspirantes a ingresar a cualquiera de las carreras que ofrece el Instituto.

**Art. 2.-Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de admisión y nivelación de bachilleres postulantes, así como la recuperación académica de estudiantes en formación, que aspiran cursar o que estudian alguna de las diferentes carreras que oferta el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, regulando la planificación, organización, ejecución y control del proceso, asegurando el cumplimiento del perfil de entrada y salida de la carrera, el campo ocupacional, la formación profesional y la actitud y aptitud.

#### CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN

**Art.- 3 Definición de admisión.-** La admisión en el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano es un proceso que se lleva a cabo para que los postulantes a las diferentes carreras ingresen a la Institución y en general a formar parte de la educación superior. Los estudiantes admitidos tienen derecho a matricularse en la carrera de su elección.

Serán admitidos todos los estudiantes postulantes sin distinción de religión, género, corrientes políticas, capacidades especiales y condición social

**Art. 4.- Requisitos para la admisión.** Los estudiantes que deseen cursar una carrera en el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- Llenar la ficha de aspirante o de pre – inscripción, la cual no tiene costo
- Completar la inscripción en la Secretaría de la Institución, presentando lo requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Instituto.
- Cancelar el arancel respectivo por concepto de la inscripción
- Acercarse a rendir las pruebas de admisión en la fecha y hora señalada por la Institución

**Art. 5.- Admisión especial.-** Es una modalidad de ingreso al Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, que autoriza al Consejo Directivo del mismo de exonerar la prueba de aptitud y el curso de nivelación en los siguientes casos:

- Estudiantes procedentes de otras Instituciones de Educación Superior que hayan optado por el proceso de convalidación u homologación.
- Los titulados de Instituciones de Educación Superior reconocidos por el Consejo de Educación Superior, CES.
- Aspirantes cuyos méritos o competencias académicas sean reconocidas (abanderados)
- Admitir a los aspirantes destacados en competencias académicas, culturales y deportivas reconocidas a nivel nacional o internacional.

**Art.- 6 De las pruebas de admisión.-** Las pruebas de admisión serán elaboradas por la Unidad de Admisión y Nivelación y el Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto Tecnológico Sudamericano y aprobadas por el Vicerrectorado. Estarán conformadas por un test aptitudinal y preguntas sobre razonamiento matemático, aptitud verbal y razonamiento abstracto.

Si en el examen el aspirante incurre en actitudes dolosas el profesor impedirá la continuación del examen a dicho estudiante, el que deberá abandonar la sala, correspondiéndole como sanción, la calificación de uno sobre cien puntos en el examen escrito.

Si un estudiante es sorprendido suplantando a otro en la rendición de las pruebas, los dos estudiantes serán sancionados con la anulación de la prueba. El profesor evaluador informará al Vicerrector del Instituto, quien notificará por escrito al estudiante la aplicación de la sanción

**Art. 7.-Test aptitudinal** Es un examen mediante el cual el Departamento de Bienestar Estudiantil evalúa las capacidades de cada estudiante, orientándolo en la elección de la carrera más adecuada para él. Para ello el Reglamento de Bienestar Estudiantil en su Art. 20 expresa: **“De la Orientación:** *a las y los estudiantes para que elijan opciones educativas idóneas en base a sus aptitudes, proyectos personales y a la demanda laboral existente, para cumplir satisfactoriamente la misión que cada uno tiene en la vida”*

**Art. 8.- De la Obligatoriedad de las pruebas de admisión.-** Para ser admitido como estudiante regular del Instituto Tecnológico Superior

Sudamericano, los aspirantes al primer nivel de las diferentes carreras en todas sus modalidades deben someterse a rendir las pruebas, con excepción de los que estén en caso de admisión especial, a fin de evaluar sus aptitudes y competencias.

**Art. 9.- Objetivos de las pruebas de aptitud.-** Los objetivos de las pruebas son:

- Evaluar habilidades del aspirante en cuanto a razonamiento abstracto, matemático y verbal
- Evaluar el carácter y facultades del postulante mediante un diagnóstico psicotécnico o de test aptitudinal.
- Establecer los estudiantes que ingresan al proceso de matriculación y los estudiantes que van al curso de nivelación

**Art. 10.- De la aprobación de las pruebas.-** Para aprobar las pruebas de admisión el aspirante deberá obtener la nota mínima de 70/100.

**Art. 11.- De la Reprobación de la prueba de admisión.-** En caso de no obtener el puntaje mínimo en la prueba de admisión, el aspirante deberá inscribirse nuevamente y tendrá derecho a un segundo y tercer examen.

**Art.12.- De las matrículas.-** El aspirante que haya obtenido 70 o más puntos en la prueba de admisión, podrá matricularse al Primer Semestre e iniciar sus estudios en el Instituto, en la carrera por él escogida.

### **CAPÍTULO III CURSO DE NIVELACIÓN**

**Art. 13.- De la Unidad de Nivelación.-** En el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano se establece la Unidad de Nivelación adscrita al Vicerrectorado, como el ente encargado de planificar y coordinar todos los procesos relacionados con la nivelación de los aspirantes al Instituto y la recepción de pruebas de admisión. Así mismo, esta unidad, coordinará los procesos de recuperaciones académicas de los estudiantes del Instituto Sudamericano, y dirigirá los cursos de nivelación externa como oferta académica adicional del Instituto. Su Coordinador será designado por el Consejo Gubernativo, durará en sus funciones por un período de cuatro semestres, su perfil corresponderá a un profesional con titulación de tercer nivel o superior afín al área de matemáticas, con contratación a tiempo completo.

**Art. 14.- Funciones de la Unidad de Nivelación.-** La unidad de nivelación y recuperación académica será la encargada de:

- Planificar, organizar y dirigir los procesos de nivelación, admisión y recuperación académica en las diferentes carreras y en las materias citadas en los artículos anteriores.



- Llevar una base de datos de los estudiantes que han formado parte de los procesos de nivelación, admisión y recuperación académica para realizar el respectivo seguimiento.
- Reportar al vicerrectorado académico las novedades de los procesos y los resultados de los mismos.
- Realizar una evaluación del curso de nivelación y recuperación académica en las diferentes asignaturas para determinar sus fortalezas y debilidades.
- Vigilar el cumplimiento de la planificación académica previamente aprobada y aplicada a los cursos de nivelación y recuperación académica.
- Publicar los resultados del curso de nivelación y recuperación académica, en la página web institucional.
- Coordinar, ejecutar y evaluar los cursos de nivelación externa que ofrece el Instituto Sudamericano

**Art. 15.- Del curso de nivelación.-** El curso de nivelación es un proceso obligatorio para todos los aspirantes que obtuvieron notas entre 30 y 69 puntos en la prueba de admisión, el mismo está encaminado a desarrollar competencias básicas en los estudiantes del primer ciclo del Instituto Sudamericano.

Por otro lado, la recuperación académica se llevará a efecto con aquellos estudiantes que una vez comenzado el período académico manifiesten problemas en asignaturas de su formación curricular determinados mediante el seguimiento realizado por el Departamento de Bienestar Estudiantil y el proceso de Orientación Vocacional del ITSS.

**Art. 16.- De los campos para el curso de nivelación.-** El curso al cual asisten los estudiantes que rindieron y aprobaron el examen de admisión, contempla dos campos específicos:

- Desarrollo del pensamiento, y
- Resolución de problemas

**Art. 17.- Obligatoriedad del Curso de Nivelación.-** Los estudiantes aspirantes a los primeros ciclos del Instituto Sudamericano, que rindieron la prueba de admisión y obtuvieron notas entre 30 y 69, obligatoriamente deben asistir y aprobar el curso de nivelación de conocimientos básicos en las áreas señaladas en el Art. 16 del presente reglamento.

**Art. 18.- Objetivos del Curso de Nivelación.-** Son objetivos del curso de nivelación:



- a. Proporcionar y fortalecer conocimientos de materias básicas necesarias para el desarrollo formativo en la carrera a estudiar o en estudio en los campos señalados en el presente reglamento.
- b. Desarrollar aptitudes y habilidades para potencializar sus estudios superiores.
- c. Reforzar conocimientos de métodos de aprendizaje y técnicas de estudio relacionadas a asignaturas de su currículo.
- d. Socializar la estructura y funcionamiento del Instituto para los estudiantes nuevos.

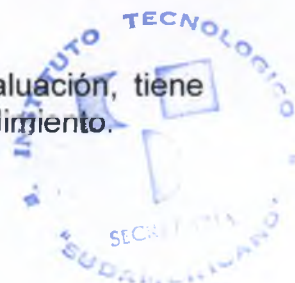
**Art. 19.- De la convocatoria al curso de nivelación.-** La convocatoria para el curso de nivelación será efectuada por el Vicerrector Académico, quien coordinará la misma con la Unidad de Nivelación del Instituto. La convocatoria será pública y consignará los siguientes aspectos mínimos: Requisitos de inscripción, campos de nivelación, duración, fecha de inicio y culminación.

**Art. 20.- Del horario del curso de nivelación.-** El horario en el cual se desarrollará el proceso de nivelación será elaborado de acuerdo al número de estudiantes y de la disponibilidad del tiempo de los docentes a participar. El curso de nivelación será planificado y dictado en horario extracurricular.

**Art. 21.- Período y duración.-** El Inicio de los cursos de nivelación se fijará al empezar cada período académico y tendrán una duración de un mes en modalidad presencial. Pueden ser considerados también horarios adicionales para los cursos a nivel interno y/o externo.

**Art. 22- Aspectos académicos del curso.-** Para poder presentarse a rendir la evaluación del curso de nivelación, el estudiante deberá:

- a. Registrar una asistencia mínima del setenta y cinco por ciento (75%), para lo cual el docente deberá llevar obligatoriamente el control de asistencia de los estudiantes y entregará los registros a la Secretaría del ITSS
- b. El profesor revisará junto con los estudiantes los resultados de la evaluación de las pruebas, antes de entregar las Actas de Calificaciones en la Secretaría General de la Institución.
- c. Para aprobar el curso de nivelación será necesario obtener una calificación mínima de siete sobre diez puntos como promedio de las actividades llevadas a cabo durante la nivelación.
- d. Si un estudiante no aprobare el curso en una primera evaluación, tiene derecho a rendir un examen de refuerzo para mejorar su rendimiento.



e. Los que determine el Consejo Directivo.

**Art. 23.- De los docentes del proceso de nivelación.-** Podrán participar del proceso los docentes del Instituto Sudamericano que deseen y/o dispongan de tiempo para dirigir el curso. El docente encargado de impartir un campo de nivelación está en la obligación de detallar uno a uno los contenidos a tratarse en la planificación respectiva.

**Art. 24.- Tránsito de normas.-** El aspirante que en el transcurso del curso de nivelación transgreda normas disciplinarias establecidas por el Instituto en su Reglamento Interno, será retirado en forma inmediata, por disposición del Consejo Directivo.

**Art. 25.- Cambio de carrera.-** Si un estudiante de primer ciclo, inscrito en el curso de nivelación, desea cambiar su matrícula a otra carrera, está en libertad de hacerlo dentro de los cinco primeros días de iniciado el curso, dicho cambio lo debe solicitar directamente al Rectorado de la Institución.

**Art. 26.- Rendición de las pruebas.-** Si en el examen final el aspirante incurre en actitudes dolosas el profesor impedirá la continuación del examen a dicho estudiante, el que deberá abandonar la sala, correspondiéndole como sanción, la calificación de uno sobre diez puntos en el examen escrito.

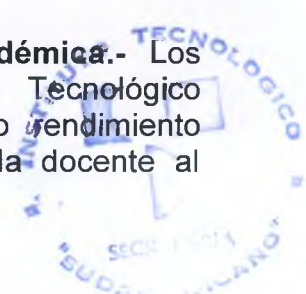
Si un estudiante es sorprendido suplantando a otro sea en la rendición de exámenes y/o lecciones, los dos estudiantes serán sancionados con la separación del Curso en ejecución. El profesor del campo de nivelación en la que se cometió la falta, informará al Vicerrector del Instituto, quien notificará por escrito al estudiante la aplicación de la sanción.

**Art. 27.- Evaluación del Proceso de Nivelación.-** La Evaluación final del curso de nivelación será dada a conocer por la Unidad de Nivelación del Instituto en un plazo no mayor a 48 horas después de su culminación. Todo reclamo relacionado a la evaluación del curso debe solicitarse en forma escrita, dentro de las 48 horas de emitida la publicación en la Secretaría del Instituto, en las carteleras y en la página Web de la institución.

**Art. 28.- De la evaluación a los docentes del proceso.-** La evaluación a los docentes que impartieron el curso de nivelación en las diferentes asignaturas y carreras se realizará una semana antes de terminar el proceso, de acuerdo a la normativa vigente en el Instituto Sudamericano.

#### **CAPÍTULO IV DE LA RECUPERACIÓN ACADÉMICA**

**Art. 29.- Obligatoriedad del curso de recuperación académica.-** Los estudiantes de cualquier carrera del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, que el transcurso del semestre posean bajo rendimiento académico y/o aquellos que son reportados a través de cada docente al





Departamento de Bienestar Estudiantil, están obligados a seguir el proceso de recuperación en la fecha y horarios que el Instituto disponga.

**Art. 30.- Objetivos de la recuperación académica.-** Son objetivos del proceso de recuperación académica:

- a. Proporcionar y fortalecer conocimientos de materias básicas necesarias para el desarrollo formativo en la Carrera que se está cursando.
- b. Desarrollar aptitudes y habilidades para mejorar el rendimiento académico del estudiante como parte del proceso.
- c. Reforzar conocimientos de métodos de aprendizaje y técnicas de estudio relacionadas a asignaturas de formación básica matemática.
- d. Desarrollar en los estudiantes habilidades para cursar materias de semestres posteriores.

**Art. 31.- Aspectos académicos de la recuperación académica.-** Los estudiantes que cursen el proceso de recuperación deberán asistir como mínimo al 75% de las clases planificadas y ejecutadas. De cumplirse el porcentaje señalado el estudiante, como estímulo, tiene el derecho de mejorar su calificación en uno de los parámetros de la evaluación continua de la materia objeto de recuperación académica; según criterio del docente.

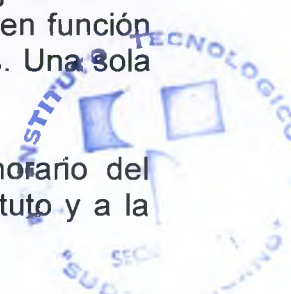
**Art. 32.- De la apertura de un curso de recuperación académica.-** Se abrirá un curso de recuperación académica en una materia siempre y cuando exista la inscripción del 70% de alumnos reportados por el Departamento de Bienestar Estudiantil a la Unidad de Nivelación y Recuperación Académica.

**Art. 33.- De la evaluación de la recuperación académica.-** A los estudiantes que pasen por el proceso se les aplicará el respectivo seguimiento, a fin de verificar que el problema en la materia motivo de recuperación haya sido solucionado; así mismo, si el estudiante incurre en el bajo rendimiento académico deberá tomar nuevamente el proceso de recuperación.

**Art 34.- De los docentes de la recuperación académica.-** Los docentes que formen parte del proceso de recuperación serán escogidos por las autoridades del Instituto y deberán presentar una planificación académica.

**Art. 35.- Del tiempo de recuperación académica.-**El tiempo del proceso de recuperación será de uno a dos créditos dependiendo de la complejidad de la asignatura; una hora diaria por el lapso de un mes, y se extenderá en función del rendimiento del estudiante, en cuanto a evaluaciones supletorias. Una sola vez por semestre, después de los exámenes del primer bimestre.

**Art.36.- De los horarios de la recuperación académica.-** El horario del proceso se sujetará a las disposiciones de las autoridades del Instituto y a la



disponibilidad de docentes, los estudiantes tendrán que acogerse al horario dispuesto.

**Art. 37.- De las materias motivo de recuperación académica.-** Las asignaturas en las cuales se aplicará el proceso de recuperación académica son todas aquellas que guarden relación directa con la matemática y materias afines.

## **CAPÍTULO V DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ABIERTA**

**Art. 38.- De la oferta del Instituto.-** El Instituto Sudamericano, ofrece al público en general cursos de nivelación en diferentes asignaturas como apoyo al proceso de enseñanza – aprendizaje.

**Art. 39.- De los participantes de la nivelación abierta.-** Podrán ingresar a uno de los cursos de nivelación ofrecidos por el Instituto Sudamericano todas las personas que necesiten un refuerzo de contenidos en alguna asignatura, así como también de los que requieran una preparación para rendir pruebas de ingreso a centros de educación superior o puestos de trabajo para cuyo efecto se organizará una planificación específica.

De acuerdo a la demanda de una u otra asignatura o requerimiento se abrirá el curso de nivelación externa.

**Art. 40.- De los objetivos de la nivelación abierta.-** Son objetivos de los cursos de nivelación externa:

- a. Capacitar a los participantes en destrezas para el manejo correcto de información bibliográfica.
- b. Desarrollar destrezas en la aplicación de conocimientos prácticos.
- c. Fortalecer habilidades para el manejo de herramientas tecnológicas.
- d. Preparar a los participantes para rendir pruebas de oposición o de ingreso laboral.
- e. Promocionar al Instituto Sudamericano como ente de Educación Superior inclinado a resolver la problemática de la sociedad actual de la Zona 7.

**Art. 41.- De los horarios de la nivelación abierta.-** El horario para el proceso de nivelación externa estará en función del número y disponibilidad de participantes matriculados y de la carga horaria de los docentes a dictar el curso.



**Art. 42.-De la duración de los cursos:-** El proceso de nivelación externa tendrá una duración de 40 horas pedagógicas, en las cuales se hará, de acuerdo a la planificación de cada curso, una parte teórica y otra práctica.

**Art. 43.- Aspectos académicos de la nivelación abierta.-**Los participantes para obtener un certificado del proceso de nivelación externa deben asistir el 75% como mínimo a todas las actividades que se desarrollen dentro del curso.

**Art. 44.- De la aprobación del curso de nivelación abierta.-**Los estudiantes que reúnan el porcentaje de asistencia exigido en el artículo anterior serán declarados aprobados y tienen derecho a recibir el certificado respectivo del curso.

**Art. 45.- De los docentes de la nivelación externa.-** Los docentes que intervengan en la nivelación externa podrán ser:

- a. Los docentes del ITSS con cargo a horas extras.
- b. Un docente con un auxiliar de cátedra que podrán ser los estudiantes del último semestre del ITSS mediante prácticas pre-profesionales, con derecho a certificación para su hoja de vida.

## **CAPÍTULO VI DE LOS ASPIRANTES Y ESTUDIANTES AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO**

**Art. 46.-** Podrán ser aspirantes y posteriormente estudiantes regulares del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano todos aquellos que llenen la ficha de pre inscripción, rindan y obtengan el puntaje necesario las pruebas de aptitud y se matriculen en alguna de las carreras del Instituto, sin distinción de credo religioso o político, inclinación sexual, etnia, capacidades especiales o condición social.

**Art. 47.-** Se tomará en cuenta los artículos 54 y 55 del Reglamento Interno de la Institución

**Art. 48.-** Se regirá por los artículos 108, 109 y 110 correspondientes al capítulo 10 del Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano que hacen referencia a los estudiantes

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Los estudiantes que aspiren a continuar estudios en el Instituto Sudamericano podrán optar por la homologación o equiparación de estudios para no cursar el curso de nivelación, cuando provengan de otras instituciones de nivel superior nacionales reconocidas por el CES, o del extranjero legalmente reconocidas. Para ello, deberán presentar a la Secretaría de la Unidad de Nivelación la siguiente documentación debidamente certificada y/o legalizada por las autoridades respectivas y, en el caso de los postulantes con



estudios en el extranjero, por las instancias ministeriales y consulares correspondientes, por lo menos, un mes antes del inicio de las clases de la carrera a la que el estudiante aspira ingresar:

- a. Solicitud en especie valorada dirigida al Vicerrector Académico para la exoneración del Curso de Nivelación.
- b. Solicitud en especie valorada dirigida al Coordinador de la carrera de su interés, para la convalidación de asignaturas.
- c. Certificado de los cursos aprobados a nivel superior con notas obtenidas y equivalencia internacional.
- d. Programas certificados de los cursos aprobados.
- e. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte con su visa correspondiente para solicitantes extranjeros no residentes.

**SEGUNDA.-** El Honorable Consejo Directivo, resolverá las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento.



## DISPOSICIÓN FINAL

El Reglamento de Admisión, Nivelación y Recuperación Académica del Instituto Sudamericano entrará en vigencia a partir de su expedición.

El presente Reglamento es aprobado en sesión de Consejo Directivo del día martes, 28 de mayo de 2013.

Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto los miembros.



Ing. Ana Marcela Cordero; Mgs.  
**RECTORA ITSS**




Ing. Patricio Villamarín Coronel; Mgs.  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**



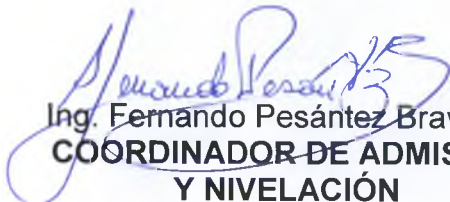
Ing. Lorena Pucha Guzmán  
**PRIMER VOCAL**



Dra. Clara Villao Méndez  
**SEGUNDO VOCAL**



Lic. Johana Córdova Tobar  
**TERCER VOCAL**



Ing. Fernando Pesántez Bravo  
**COORDINADOR DE ADMISIÓN  
Y NIVELACIÓN**



Lic. María Merino Berrú  
**SECRETARIA ITSS**

